

El Centro de las Artes de San Luis Potosí cuenta con un Catálogo de Disposición Documental vigente, el cual es el instrumento archivístico que establece los plazos de conservación y destino final de las series documentales producidas por este Sujeto Obligado.

Este indica el procedimiento de baja documental se realiza cuando las series documentales han cumplido su vigencia y plazos de conservación.

Tras revisar el inventario y aplicar los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental, se determinó que a la fecha, ninguna serie documental en el Archivo de Concentración ha cumplido los plazos necesarios para su baja, es decir 10 años, pues a la letra dispone: *"La vigencia en el archivo de trámite se contará a partir de la conclusión del trámite, gestión, procedimiento del que se trate el expediente; esto con el objetivo de poder calcular la vigencia documental; por lo tanto se sumarán los años asignados para archivo de trámite como los años asignados para archivo de concentración y de esta manera obtener la suma total de 10 años, tiempo de resguardo precautorio que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado."*

Debido a que no hay documentación que cumpla los criterios para baja, no se han generado actas ni dictámenes de baja documental en el período solicitado; situación que concuerda con los principios de gestión documental, los cuales indican que la baja requiere el cumplimiento previo de la vigencia y plazos de conservación.

La falta de actas y dictámenes de baja documental se justifica por la inexistencia de series documentales que hayan cumplido los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental del Centro de las Artes de San Luis Potosí, atendiendo a lo previsto por los ordinarios 4º fracciones XII y XIII y 55 de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí.